NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/225
13 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 66 f) de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES: APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LA INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares

Informe del Secretario General

ÍNDICE

		Página
I.	INTRODUCCION	2
II.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
	Bulgaria	2
	Jordania	3
	Finlandia	4
	Suiza	5

* A/49/50/Rev.1.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General aprobó la resolución 47/54 B titulada "Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares", en cuya parte dispositiva se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

> "1. Hace suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1992;
>
> 2. Recomienda las directrices y recomendaciones a todos los Estados para su aplicación, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole que concretamente impere en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su acuerdo;
>
> 3. Invita a todos los Estados a que faciliten al Secretario General, al 31 de mayo de 1994 a más tardar, información pertinente sobre el modo en que aplican las directrices y recomendaciones;
>
> 4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las directrices y recomendaciones sobre la base de los informes nacionales relativos a la experiencia acumulada en la materia."

2. En atención a lo solicitado por la Asamblea General, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 28 de febrero de 1994, invitó a los Estados Miembros a que facilitaran información pertinente sobre esta cuestión. Las respuestas recibidas figuran en la sección II del presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BULGARIA

[Original: inglés]
[1º de junio de 1994]

1. El Gobierno de la República de Bulgaria ha sido un tenaz proponente del concepto de intercambio institucionalizado de información objetiva sobre cuestiones militares y de una mayor transparencia general en esta esfera. Las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1992, han servido bien al propósito de traducir ese concepto en medidas concretas que han de adoptar los Estados Miembros de las Naciones Unidas en forma voluntaria.

2. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en esta esfera en los últimos años, el Gobierno de la República de Bulgaria considera que los principios, los objetivos, el alcance y los mecanismos recomendados que figuran en la resolución 47/54 B, titulada "Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares", están en consonancia con la

política exterior de la República de Bulgaria y concuerdan plenamente con sus intereses nacionales. En consecuencia, Bulgaria se ha atenido estrictamente a su voluntad declarada y, cuando correspondía, a sus obligaciones de intercambiar información de carácter militar con otros Estados, dentro del marco de las Naciones Unidas, así como a nivel regional y subregional.

3. El Gobierno de la República de Bulgaria observa con agrado que las directrices y recomendaciones que figuran en la resolución 47/54 B coinciden en los aspectos conceptual y práctico con los textos de importantes instrumentos internacionales, en los que Bulgaria es parte o signataria, tales como el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, el Documento de Viena de 1992 de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad; las medidas adicionales de fomento de la confianza y seguridad, suscritos, respectivamente, con la República de Turquía y la República de Grecia, y el Tratado de Cielos Abiertos.

4. La República de Bulgaria también contribuyó a que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa aprobara en 1993 dos documentos: un programa sobre contactos y cooperación en la esfera militar y otro documento sobre planificación en la esfera de la defensa.

5. La consecuente participación de Bulgaria en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en el Sistema normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares es una prueba más de su política en favor del aumento de la transparencia en el terreno militar.

6. Mientras tanto, el Gobierno de la República de Bulgaria considera que hay amplias posibilidades de ampliar y mejorar los mecanismos de transparencia e intercambio de información en la esfera militar, tanto dentro del marco de las contribuciones voluntarias como mediante las disposiciones de verificación y aplicación de los diversos acuerdos internacionales de limitación de armamentos y desarme.

JORDANIA

[Original: inglés]
[28 de junio de 1994]

1. El Reino Hachemita de Jordania saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y reafirma su compromiso y su conformidad con las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme.

2. El objetivo final de Jordania es que se establezca una zona libre de armas de destrucción en masa (armas nucleares, biológicas y químicas) y de sus sistemas vectores. Jordania no posee ni tiene la intención de adquirir esas armas.

3. Es importante observar que la capacidad militar de Jordania es muy modesta y no se puede comparar con la de sus vecinos.

4. Con respecto a las cuestiones militares mencionadas por la Comisión de Desarme, el Gobierno de Jordania tiene el honor de informarle de que el presupuesto militar de Jordania es de conocimiento público. Jordania participa en las negociaciones multilaterales de paz en marcha y contribuye activamente en todas las esferas relacionadas con la limitación de los armamentos y la seguridad regional.

5. Por último, el Gobierno de Jordania, al igual que el Secretario General de las Naciones Unidas, reconoce la importancia de esas cuestiones y continuará pidiendo la cooperación de todos los Estados de la región a fin de aumentar la seguridad y la estabilidad en la región.

FINLANDIA

[Original: inglés]
[22 de junio de 1994]

1. Finlandia acoge con agrado todos los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, inclusive aquéllos que se recomiendan en la resolución 47/54 B de la Asamblea General, con miras a lograr una mayor apertura y transparencia en relación con cuestiones militares. Consideramos que estos esfuerzos contribuirán a fomentar la confianza y la seguridad en las relaciones entre los Estados Miembros. Por consiguiente, en opinión de Finlandia, se debería aumentar, cuando fuera posible, la corriente de información sobre cuestiones militares.

2. A esos efectos, Finlandia ha participado anualmente en el Sistema internacional normalizado de información sobre gastos militares. Finlandia presentó al Secretario General la información más reciente sobre esta cuestión a fines de abril del presente año.

3. Del mismo modo, desearíamos referirnos a la información presentada por Finlandia al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, así como a la comunicación sobre las opiniones del Gobierno de Finlandia en relación con el funcionamiento y la posible expansión ulterior del Registro. El Registro de las Naciones Unidas constituye un importante instrumento en las actividades destinadas a promover una mayor transparencia y apertura en materia de limitación de armamentos y desarme con miras a impedir acumulaciones desestabilizadoras de armamentos.

4. Al presentar al Secretario General la información para el Registro de las Naciones Unidas, Finlandia también presentó información adicional, presentada anteriormente a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), sobre la planificación de la defensa y el intercambio de información militar de Finlandia.

5. Estos dos mecanismos, es decir, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y el Sistema internacional normalizado de información sobre cuestiones militares, sumadas a los esfuerzos pertinentes que se despliegan a nivel regional en el marco de la CSCE, son a juicio de Finlandia instrumentos de gran importancia para promover una corriente de información objetiva sobre cuestiones militares.

6. Finlandia también desea expresar su apoyo a otros mecanismos mencionados en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones de 1992 y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 47/54 B. Estamos convencidos de que, por ejemplo, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), los centros regionales para la paz y el desarme y cada uno de los estudios de las Naciones Unidas realizados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General pueden cumplir una importante función en la promoción del suministro de información objetiva sobre cuestiones militares. Además, Finlandia apoya la importante contribución de la Conferencia de Desarme, en relación con el tema del programa titulado "Transparencia en materia de armamentos", al presente debate sobre la transparencia de los gastos militares.

SUIZA

[Original: francés]
[16 de junio de 1994]

1. Suiza tiene una política de información abierta y objetiva sobre cuestiones militares. Hay libre acceso a todos los datos pertinentes relativos a los gastos militares, las transferencias de armamentos y, en particular, las dotaciones de efectivos militares.

2. Suiza participa en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. En 1993 y 1994, Suiza notificó las transferencias internacionales de armamentos convencionales correspondientes a 1992 y 1993, respectivamente. Suiza adjuntó a esas notificaciones información general sobre la legislación suiza relativa al material de guerra.

3. Suiza se vale de su condición de observador en la Conferencia de Desarme para promover medidas de fomento de la transparencia en materia de armamentos. En el Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos, Suiza ha apoyado la ampliación del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas a fin de que incluyera las dotaciones de efectivos militares y las compras vinculadas a la producción nacional. Suiza también acogería con agrado la ampliación del Registro a fin de que incluyera información adicional sobre la magnitud y la organización de las fuerzas armadas, así como sobre la doctrina militar aplicada en el país interesado.

4. En el plano regional, Suiza participa plenamente en los intercambios anuales de información militar que se realizan dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de conformidad con el Documento de Viena de 1992. Estos incluyen la estructura de las fuerzas armadas, los principales armamentos en uso, así como los armamentos cuya entrada en funcionamiento está prevista. Además, los Estados interesados están obligados a publicar sus presupuestos militares dos meses después de que hayan sido aprobados por sus parlamentos, utilizando el sistema normalizado de las Naciones Unidas. Del mismo modo, Suiza participa activamente en las actividades destinadas a mejorar ese régimen.